

Informe de Evaluación de la Dra. Carolina BARREIRO, Jueza Laboral de la ciudad de Puerto Madryn.

Los abajo firmantes Oscar Massari, Rafael Lucchelli, Enrique Maglione y Julio Aristarain, designados evaluadores de la Dra. Carolina Barreiro, Jueza Laboral de la ciudad de Puerto Madryn, mediante Acordada N° 1732/18 C.M., de fecha 16 de agosto de 2018, elevan a su consideración y a la del Pleno del Consejo, el informe correspondiente entre el periodo comprendido a partir del día 15/12/2015 al 15/12/2018.

I – ANTECEDENTES

- 1) La Dra. Carolina Barreiro, se selecciona por este Consejo, como Jueza Laboral de la ciudad de Puerto Madryn, mediante Acordada N°1537/15 C.M. y su designación mediante Acordada N°1539/15 C.M.
- 2) Mediante Nota N°62/19 C.M., se solicita información a la Dra. Carolina Barreiro sobre su desempeño y se informa a la evaluada la Comisión Evaluadora designada.
- 3) Mediante Nota N°63/19 C.M., de fecha 22 de marzo de 2019, se solicita información al Presidente del Colegio Público de Abogados de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Sergio Leandro Fassio sobre el desempeño de la evaluada.
- 4) Asimismo, mediante Nota N°61/19 C.M., se solicita información a la Presidente de la Cámara de Apelaciones Civil de esa ciudad, Dra. María Inés de Villafañe.

II – INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

1. Que en fecha 09 de mayo de 2019, se recepciona por secretaria el informe del Colegio Público de Abogados en el que expresa:
 - a) que la evaluada se conduce con una administración correcta del Juzgado, está presente en las audiencias, tratando siempre de conciliar entre las partes y poniendo esfuerzo personal en ello, se desempeña con una comportamiento correcto, respetando siempre la investidura del Abogado tanto en mesa de entrada como en las audiencias. En el desarrollo de sus sentencias un correcto conocimiento de la jurisprudencia imperante en las diferentes Cámaras de Apelaciones de

nuestra provincia, aplicándola en las suyas o manteniendo sus criterios fundamentándose.

Destacan que se condujo con mucha dificultad durante el tiempo que tuvo a su cargo la subrogancia del Juzgado Laboral N°2 de dicha ciudad, pero aun así, sorteo las dificultades de forma correcta y aun así los plazos para el dictado de las sentencias de su juzgado se han cumplido.

b) destacan que arbitra los medios conciliatorios y también esclarecedores de los hechos que se presentan en las postulaciones durante las audiencias de conciliación y admisión de prueba que fija para depurar de forma consensuada los temas a decidir, en forma clara y directa a fin de que las partes vean en cada caso las necesidades del objeto del litigio. Sus presencias en las audiencias han sido activas y respetuosas. Pone énfasis en las explicaciones que formula a las partes, evacua sus dudas sin llegar a dar su posicionamiento sobre la causa y sobre pruebas necesarias o innecesarias, dejando que las partes se expresen sobre cada punto tratado.

c) En conclusión, la información brindada por los Colegiados es favorable para la aprobación de la gestión de los primeros 3 años de la Magistrada, Dra. Carolina Barreiro.

2. El día 01 de julio de 2019 se recepciona por Secretaria el informe de la evaluada, Dra. Carolina Barreiro en el que expresa:

a) En primer término indica que, al tratarse de juzgados unificados, donde todo el personal de categoría inferior a prosecretario es común para los Juzgados Laborales 1 y 2 de esta ciudad, inclusive la mesa de entradas, la organización fue común y consensuada con la Jueza del Juzgado Laboral N° 2. En consecuencia se encuentra el personal de la mesa de entradas unificada, dos personas, una con categoría de auxiliar y otra de oficial, cinco proveyentes de los cuales tres también cumplen funciones de audiencista, uno con categoría de auxiliar superior y cuatro con categoría de oficial superior. Entre ellos se reparten los expedientes para proveer, y la distribución se hace según la finalización del número de expediente, siempre de ambos juzgados.

La/el prosecretaria/o del Juzgado se encarga de la firma y control de cargos, control de mesa de entradas, proyección y confección de cheques,

aprobaciones de liquidación y trámites de subasta, registro en el sistema de proveídos y entrada a despacho de expedientes, elevaciones a Cámara, confección de proveídos de mayor complejidad, etc. (durante el período hubo dos prosecretarios sucesivos).

En relación a los/as secretarios/as, uno se encuentra abocado al control del despacho diario y consultas de los proveyentes y la otra en funciones de relatora. Asimismo realizan el registro de sentencias. El control de asistencia y demás funciones administrativas son realizadas en forma alternada por los/as secretarios/as de ambos juzgados laborales.

Un detalle a mencionar es que prácticamente no se ha podido contar prácticamente nunca con la planta completa de personal (en virtud de licencias prolongadas, ascensos, jubilaciones y renunciaciones) por lo que el esquema indicado es el previsto, y no el que efectivamente ha podido ser llevado a cabo en forma permanente.

b) La asistencia y puntualidad es buena, respetándose el horario de entrada y salida, y quedándose fuera de hora de resultar necesario. Las inasistencias sólo se han producido por razones justificadas.

c) La atención al público es buena, se ha incorporado un sistema de números para los momentos de aglomeración de personas.

d) En mesa de entradas los expedientes se encuentran separados entre los que están ya en etapa de libramiento de cheques y el resto. Dentro del “resto” los abogados con mayor cantidad de expedientes tienen “letra” separada, utilizándose cuando actúan como abogados de la parte actora. Los restantes expedientes se encuentran en mesa de entradas ordenados por letra alfabéticamente, y separados por juzgado. Posteriormente y para su despacho, como señaló en la respuesta a), se dividen por número de finalización de expediente, asignados según el proveyente cumpla, o no, funciones de audiencista además de las de proveyente.

La documental, de ser posible, se deja incorporada al expediente. Si por su volumen o características se decide reservarla, se encuentra en cajas dispuestas a tal fin, ordenadas alfabéticamente, separadas por juzgado, y por si el expediente se encuentra en trámite o con sentencia dictada. Asimismo, se registra en un cuaderno en qué caja se encuentra guardada cada documental. La documental se folía siempre.

e) El control se efectúa mediante sistema informático unido a mail de control. Cada vez que el expediente pasa a despacho o a control de oficio

se cambia de estado en el sistema Libra, y posteriormente se realiza el seguimiento mediante un email de control que el sistema envía automáticamente. Una vez proveído se entrega al secretario correspondiente para su control y corrección, quien se encarga de realizar el seguimiento para su devolución en término si fue devuelto para corrección. Se coloca en casilleros ad hoc para la firma identificado por fecha de presentación de escrito. Asimismo se han ideado sistemas de alerta para el cumplimiento de plazos procesales aún sin actividad profesional.

f) Dentro del ámbito profesional, no laboral, forma parte de la Comisión Directiva de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia del Chubut y de la Asociación de Jueces y Juezas del Trabajo, asimismo es socia de la Sociedad Argentina de Derecho Laboral. Escribe artículos de doctrina, participa en congresos como expositora o como concurrente y realiza permanente –sobre todo en forma virtual- cursos en la especialidad, o en derecho procesal y constitucional.

g) Se impulsa el trámite de oficio, dentro de lo posible, mediante el sistema de alertas antedicho, la notificación por impulso del juzgado, la confección de algunos oficios por parte del Juzgado, la realización de audiencias preliminares, etc.

h) Sí, constantemente, en vistas de las facultades previstas en el art. 26 2do. párrafo de la Ley XIV.1. Específicamente mínimamente se fija una audiencia preliminar de conciliación y admisión de pruebas, otra durante el período probatorio y, de resultar pertinente a su análisis, una vez finalizado este período.

i) Sí, se hace presente en las audiencias, toma personalmente las preliminares y las pocas confesionales que se realizan. En las testimoniales se hace presente cuando existen cuestiones a resolver en audiencia. Próximamente tiene previsto realizar una suerte de audiencia de vista de causa donde se tomen todas las testimoniales en su presencia, habiendo solicitado autorización formal para grabar las audiencias, ya que, de otra manera, el tiempo resultaría escaso para realizar cabalmente la totalidad de las tareas. Se han realizado ya audiencias grabadas con su participación, con la conformidad de ambas partes.

j) Sí, la audiencia preliminar, en la cual se determina procedente exclusivamente la prueba relacionada a la litis trabada es el mayor ejemplo

de esta utilización. Asimismo, en esta audiencia, y de no resultar necesaria más prueba que la documental, se determina eso, pasando el expediente a sentencia en forma directa. También se realiza habitualmente, con o sin audiencia, en los accidentes de trabajo por reclamo sistémico, limitando la prueba, preliminarmente, a la determinación de la existencia de daño y monto de remuneraciones.

k) en cuanto a si declara inconstitucionalidades de manera oficiosa, lo hace, en algunos casos, no en forma habitual, generalmente cuando ya hay pronunciamiento de la CSJN o del STJ sobre la materia.

l) Anualmente presenta Declaraciones Juradas de Bienes Personales.

m) De las 240 sentencias dictadas 107 han quedado firmes. De las recurridas 47 fueron confirmadas, 14 declaradas desierta la apelación, 1 recurso considerado mal concedido, 47 revocadas parcialmente (la mayoría de ellas relacionado con criterios de aplicación del RIPTE antes del fallo del STJ o por la tasa de interés utilizada) y 18 revocadas en su totalidad.

n) Ha realizado una maestría en derecho del trabajo, de la cual le resta solo la tesis final. Ha participado en varios congresos como ponente. Ha realizado varios cursos de capacitación.

ñ) en cuanto si aplica el concepto de oralidad dentro del proceso se remite a las respuestas anteriores.

o) El plazo se respeta rigurosamente, aunque el mismo incluye prórroga peticionada y otorgada por la Excma. Cámara.

p) en cuanto a criterios que utiliza sobre la admisión de prueba se remite a respuestas anteriores.

q) No entiende a qué se refiere exactamente la pregunta. Si es sobre la cantidad tramitada, desde el 15/12/2015 al 15/12/2018 ingresaron 11 amparos, los cuales tienen todos ya sentencia definitiva, con excepción de uno de ellos en que se excusó y fue remitido a otro juzgado, y otro que fue terminado por conciliación. En relación a las medidas autosatisfactivas no se inició ninguna en el mismo período. Han tramitado, asimismo, tres exclusiones de tutela sindical y dos pedidos de amparo de tutela por la vía del art. 47.

r) Se adjunta listado extraído del sistema estadístico del Poder Judicial. Detalla en el informe.

3. El día 03 de julio de 2019 se recepciona por Secretaria el informe de la Presidente de la Cámara Civil de Puerto Madryn en el que expresa:

a) de las inspecciones realizadas durante los años 2016/2019 no surgen situaciones irregulares que deban informarse como que no se han recibido denuncias sobre su desempeño.

b) conforme a sus registros, la Dra. Barreiro ha hecho uso de las licencias conforme al Reglamento que lo habilita. El control de asistencia y puntualidad excede las tareas de superintendencia. Sin perjuicio de ello no tienen denuncias al respecto.

Respecto a los empleados a su cargo no se han elevado ante dicha Cámara reclamos por incumplimiento de asistencia o puntualidad.

c) los Exptes. Que se cotejaron en la mesa de entrada en el marco de cada inspección guardaban identidad con el Sistema de Gestión Libra.

d) el despacho diario que se encontraba para la firma en los días en los que realizaron las inspecciones conforme Acuerdo Extraordinario N°3343/04 durante los años 2016/2019, se encontraban dentro de los plazos establecidos por el Código para su dictado. Asimismo, los Exptes. Que se retiraron al azar de la mesa de entrada en el marco de cada inspección guardaban identidad con el sistema de gestión Libra.

Asimismo para el dictado en plazo de sentencias, se le han otorgado las prórrogas legales previstas por el ordenamiento vigente.

e) las inspecciones realizadas no contemplan verificar lo requerido.

f) la Dra. Barreiro manifestó verbalmente en el marco de las inspecciones que implemento audiencias de conciliación previo al dictado del auto de apertura a prueba.

g) se remite a lo respondido en la respuesta anterior.

h) no cuentan con la base de datos que les permita responder a lo requerido.

i) que la Cámara de Apelaciones Civil no ha declarado la nulidad a ninguna de las sentencias que han llegado en apelación.

j) de las estadísticas brindadas por la dirección de informática del STJ surge que se han dictado 160 sentencias definitivas e interlocutorias. Las detalla en el informe.

k) que la Dra. Barreiro ha tenido una actitud correcta ante las subrogancias de los jueces de la jurisdicción. Se informa que durante el periodo 01/08/2018 a 15/04/2019 el Juzgado Laboral N°2 estuvo vacante,

subrogando la Dra. Barreiro y les consta que cumplió adecuadamente con esa tarea, dictando sentencias definitivas e interlocutorias.

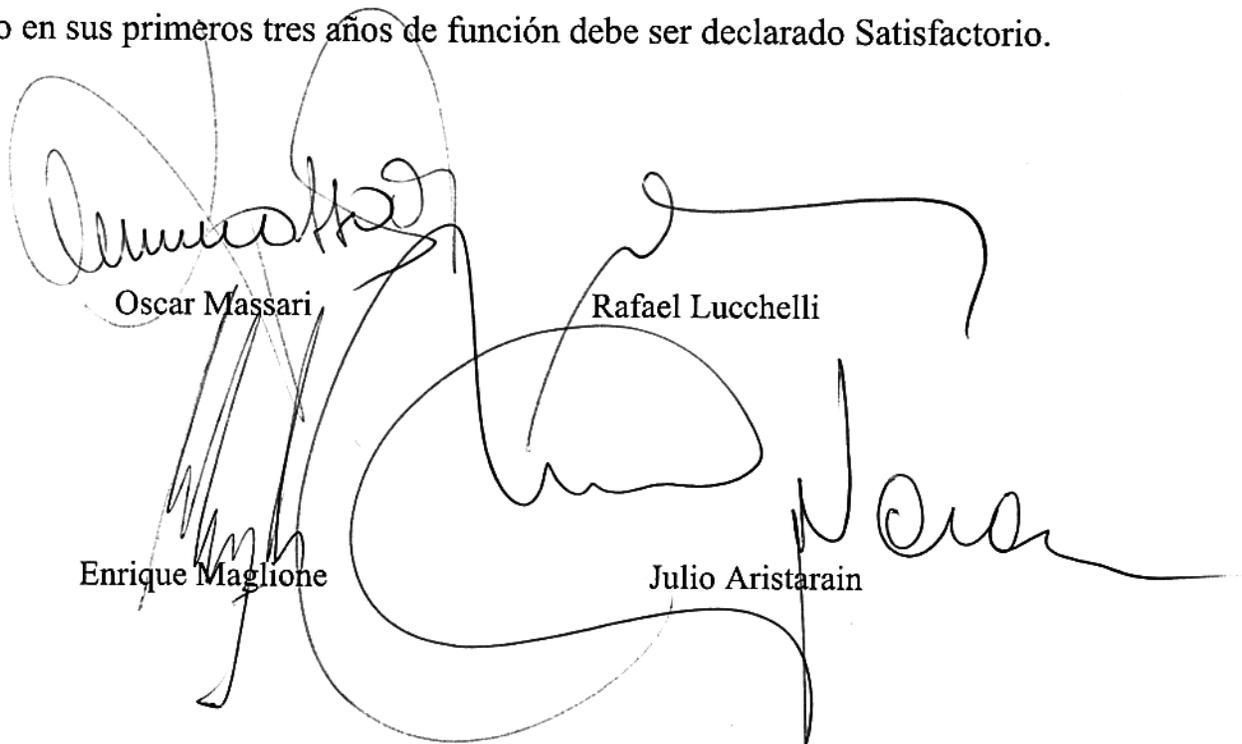
III – ENTREVISTAS:

El día 04 de julio del corriente año, fuimos personalmente al Juzgado Laboral de la ciudad de Puerto Madryn a cargo de la Dra. Carolina Barreiro, los Consejeros Julio Aristarain, Rafael Lucchelli, Oscar Massari y Enrique Maglione y tuvimos entrevista a solas con la Dra. Barreiro y luego con el personal que trabaja en el Juzgado.

De dichas entrevistas surgió que, si bien existen algunos cuestionamientos del manejo de personal del juzgado, y en especial con un secretario de la Jueza, debemos manifestar que el desenvolvimiento diario del juzgado en la faz administrativa y jurisdiccional es óptimo y no merece mayores reparos, máxime cuando en el último año estuvo subrogando el Juzgado Laboral N° 2 por renuncia de su titular, lo cual generó mayor cúmulo de trabajo.

IV – CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto, esta Comisión Evaluadora considera que el desempeño de la Sra. Jueza Laboral de Puerto Madryn, Dra. Carolina Barreiro en sus primeros tres años de función debe ser declarado Satisfactorio.



Oscar Massari

Rafael Lucchelli

Enrique Maglione

Julio Aristarain